

Órgano: Consejo General

Documento: Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, sobre la sustitución de candidatos a integrar las planillas de los Ayuntamientos de Tangancicuaro y Purépero, presentada por el Partido de la Revolución Democrática, para la elección a realizarse el 13 de noviembre del año 2011, aprobada por el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán el día 24 veinticuatro de septiembre del presente año.

Fecha: 15 de octubre de 2011





INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN

ACUERDO No. CG-108/2011

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOCÁN, SOBRE LA SUSTITUCIÓN DE CANDIDATOS A INTEGRAR LAS PLANILLAS DE LOS AYUNTAMIENTOS DE TANGANCICUARO Y PURÉPERO, PRESENTADA POR EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PARA LA ELECCIÓN A REALIZARSE EL 13 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2011, APROBADA POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOCÁN EL DÍA 24 VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 41 fracción I, establece que los partidos políticos son entidades de interés público y que los partidos políticos nacionales tendrán derecho a participar en las elecciones estatales, municipales y del Distrito Federal. Asimismo en el artículo 116 fracción IV, inciso c), de la propia Carta Magna se prevé que las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que los partidos políticos tengan reconocido el derecho exclusivo para solicitar el registro de candidatos a cargos de elección popular.

Que a su vez la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, en el segundo párrafo del artículo 13, y el Código Electoral del Estado de Michoacán en su artículo 21, establecen que los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica propia, por medio de los cuales se asocian libremente los ciudadanos para ejercer sus derechos políticos.

SEGUNDO.- Que los partidos políticos en cuanto entidades de interés público cuya finalidad es promover la participación de los ciudadanos en la vida democrática, tiene entre otros derechos, la postulación de candidatos en las elecciones, como se determina en el artículo 34 fracción IV del Código Electoral del Estado de Michoacán, siendo derecho exclusivo de éstos y de las coaliciones.

TERCERO.- Que de conformidad con lo establecido por el artículo 116 fracción IV y 154 fracciones I y VI del Código Electoral del Estado de Michoacán, los partidos políticos o Coaliciones que pretendan registrar Planillas de Candidatos a integrar Ayuntamientos, deberán solicitarlo ante la Secretaría del Consejo General dentro de un período de quince días que concluirá sesenta días antes del día de la elección, debiéndose cubrir para el efecto los requisitos que la Constitución y el propio Código establece.

CUARTO. Que el artículo 113, fracción XXIII del Código Electoral del Estado de Michoacán, establece como atribución del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, registrar las planillas de candidatos a Ayuntamientos.



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN

ACUERDO No. CG-108/2011

QUINTO.- Que por su parte, el artículo 119 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, prevé como requisitos para ser electo Presidente Municipal, Síndico o Regidor, los siguientes:

Artículo 119.- Para ser electo Presidente Municipal, Síndico o Regidor se requiere:

I.- Ser ciudadano mexicano por nacimiento y michoacano en pleno ejercicio de sus derechos;

II.- Haber cumplido veintiún años el día de la elección, para el cargo de Presidente y Síndico; y dieciocho años para el cargo de Regidor;

III.- Haber nacido en el Municipio respectivo o haber adquirido la vecindad en el mismo por lo menos dos años antes al día de la elección;

IV.- No ser funcionario de la Federación, del Estado o del Municipio, ni tener mando de fuerza en el Municipio en que pretenda ser electo, durante los noventa días anteriores a la fecha de la elección; si se tratará del Tesorero Municipal, es preciso que hayan sido aprobadas sus cuentas por el Cabildo o por el Congreso del Estado, según corresponda;

V.- No ser ni haber sido ministro o delegado de algún culto religioso;

VI.- No estar comprendido en ninguno de los casos que señala el artículo 116; y

VII.- No ser consejero o funcionario electoral federal o estatal, a menos que se separe un año antes del día de la elección.

SEXTO.- Que la misma Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, en su artículo 116 dispone también:

Artículo 116.- Los Presidente Municipales, Síndicos y Regidores de los Ayuntamientos, electos popularmente por elección directa, no podrán ser reelectos para el período inmediato. Las personas que por elección indirecta, o por nombramiento o designación de alguna autoridad desempeñen las funciones propias de esos cargos, cualquiera que sea la denominación que se les dé, no podrán ser electas para el período inmediato. Todos los funcionarios antes mencionados, cuando tengan el carácter de propietarios, no podrán ser electos para el período inmediato con el carácter de suplentes, pero los que tengan el carácter de suplentes, sí podrán ser electos para el período inmediato como propietarios, a menos que hayan estado en ejercicio.

SÉPTIMO.- Que adicionalmente a lo anterior, el artículo 13 del Código Electoral del Estado de Michoacán señala:

Artículo 13.- Para ser electo a los cargos de elección popular a que se refiere este Código, se requiere cumplir los requisitos que para cada caso señala la Constitución



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN

ACUERDO No. CG-108/2011

Política del Estado, así como estar inscrito en el Registro de Electores y contar con credencial para votar con domicilio en el Estado de Michoacán de Ocampo.

Los integrantes y funcionarios de los órganos electorales que se mencionan enseguida, no podrán contender para los cargos de elección regulados por este Código, a menos que se separen de su función un año antes del día de la elección:

- I. Los magistrados y secretarios del Tribunal Electoral del Estado; y,*
- II. Los miembros con derecho a voto del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán.*
- III. Derogada.*
- IV. Derogada.*

Los secretarios y vocales de los órganos electorales, así como los miembros con derecho a voto de los consejos distritales y municipales, no podrán ser postulados a cargos de elección popular en el proceso electoral para el que actúan.

A ninguna persona podrá registrársele como candidato a distintos cargos de elección popular en el mismo proceso electoral en el Estado y sus municipios.

OCTAVO.- Que por otro lado, como lo establece el artículo 156 del Código Electoral del Estado de Michoacán:

Artículo 156.- Los partidos políticos podrán **sustituir** libremente a sus candidatos dentro de los plazos establecidos para el registro. Transcurrido éste, solamente lo podrán hacer por causa de fallecimiento, inhabilitación, incapacidad o renuncia, siempre y cuando exista sobre el particular, acuerdo del Consejo General.

Dentro de los treinta días anteriores al de la elección, no podrá ser sustituido un candidato que haya renunciado a su registro.

Un candidato a cargo de elección, puede solicitar en todo tiempo la cancelación de su registro, requiriendo tan solo dar aviso al partido y al consejo electoral que lo registró.”

NOVENO.- Que con fecha 17 diecisiete de mayo de 2011 dos mil once, el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán celebró Sesión Especial, mediante la cual declaró el inicio de la etapa preparatoria de la elección, para las elecciones ordinarias de Gobernador, Diputados y Ayuntamientos, formalizándose así el inicio del proceso electoral local 2011.

DÉCIMO.- Que en la misma fecha mencionada con anterioridad, el Consejo General en Sesión Extraordinaria, en términos del Artículo 18 del Código Electoral del Estado de Michoacán, expidió la convocatoria para la Elección Ordinaria de Ayuntamientos, a realizarse el día 13 trece de noviembre del presente año. En dicha convocatoria se estableció que el período de solicitud de



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOACÁN

ACUERDO No. CG-108/2011

registro de planillas de candidatos a integrar Ayuntamientos sería del 31 treinta y uno de agosto al 14 catorce de septiembre del año 2011 dos mil once. Y en este mismo calendario, se fijó como fecha límite el 14 de octubre del presente año.

DÉCIMO PRIMERO.- Que el día 15 quince de junio de 2011 dos mil once, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, la convocatoria expedida por el Consejo General, misma que en su parte conducente exhortó a los ciudadanos michoacanos residentes en el Estado y a los partidos políticos acreditados ante este Órgano Electoral, a participar y celebrar elecciones ordinarias, para renovar el Poder Ejecutivo, el Poder Legislativo y los ciento trece Ayuntamientos del Estado, que deberán celebrarse el día 13 de noviembre de 2011.

DÉCIMO SEGUNDO.- Que en Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, celebrada el día 05 de agosto del presente año, se emitió por unanimidad de votos, el Acuerdo por el que se aprueban los lineamientos para el registro de candidatos, para el Proceso Electoral Ordinario del año dos mil once. En dichos lineamientos se establecen los plazos, formalidades y documentos necesarios para el registro de las planillas de candidatos a Ayuntamientos; así como los plazos con los que cuenta la autoridad electoral para la resolución de los registros.

DÉCIMO TERCERO.- Que dentro del plazo previsto, el representante del Partido de la Revolución Democrática debidamente acreditado ante esta Autoridad Electoral, con fecha 14 catorce de septiembre de 2011 dos mil once, presentó ante la Secretaría General del Instituto Electoral de Michoacán, solicitud de registro de planillas de candidatos a integrar Ayuntamientos, para contender en las elecciones del próximo 13 trece de noviembre del presente año.

DÉCIMO CUARTO.- Que en respuesta a la solicitud antes mencionada, en Sesión Especial celebrada el 24 veinticuatro de septiembre del año en curso el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, aprobó el acuerdo No. CG-51/2011, *"Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, sobre la solicitud de registro de planillas de candidatos a integrar Ayuntamientos, presentada por el Partido de la Revolución Democrática, para la elección a realizarse el 13 de noviembre del año 2011"*.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que, en base al antecedente Décimo Cuarto señalado con anterioridad, el Partido de la Revolución Democrática integró su planilla de



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOACÁN

ACUERDO No. CG-108/2011

candidatos para conformar, entre otros, el municipio de Tangancicuaro y Purépero, como se muestra en la siguiente tabla:

Partido de la Revolución Democrática	
Municipio:86. Tangancicuaro	
Cargo	Nombre
Presidente Municipal	BARRON ZAMORA, ROGELIO
Síndico Propietario	RODRIGUEZ ARREDONDO, SALVADOR
Síndico Suplente	CARRANZA OROSCO, ENRIQUE
Regidor MR Propietario, 1a fórmula	ROSALES MONTES, ANTONIO
Regidor MR Suplente, 1a fórmula	VALENCIA , FRANCISCO
Regidor MR Propietario, 2a fórmula	MARTINEZ CASTRO, MARIA DEL CARMEN
Regidor MR Suplente, 2a fórmula	BENITEZ ROCHA, MA. GUADALUPE
Regidor MR Propietario, 3a fórmula	ARELLANO CONTRERAS, MARGARITA
Regidor MR Suplente, 3a fórmula	AGUSTIN GIL, MA. GUADALUPE
Regidor MR Propietario, 4a fórmula	CONTRERAS CLEMENTE, MIGUEL ANGEL
Regidor MR Suplente, 4a fórmula	MARTINEZ JIMENEZ, JOSE SAMUEL

Regidor RP Propietario, 1a fórmula	ROSALES MONTES, ANTONIO
Regidor RP Suplente, 1a fórmula	VALENCIA , FRANCISCO
Regidor RP Propietario, 2a fórmula	MARTINEZ CASTRO, MARIA DEL CARMEN
Regidor RP Suplente, 2a fórmula	BENITEZ ROCHA, MA. GUADALUPE
Regidor RP Propietario, 3a fórmula	ARELLANO CONTRERAS, MARGARITA
Regidor RP Suplente, 3a fórmula	AGUSTIN GIL, MA. GUADALUPE

Partido de la Revolución Democrática	
Municipio:71. Purépero	
Cargo	Nombre
Presidente Municipal	SALAZAR RUIZ, JORGE
Síndico Propietario	ORDAZ RUIZ, MA. EUGENIA
Síndico Suplente	MARTINEZ MANRIQUEZ, JAIME
Regidor MR Propietario, 1a fórmula	MURILLO CORTEZ, JAVIER
Regidor MR Suplente, 1a fórmula	CARRANZA CERDA, FRANCISCO
Regidor MR Propietario, 2a fórmula	MORA CASTRO, ROSA MARIA
Regidor MR Suplente, 2a fórmula	GUILLEN ESPINOSA, SANDRA
Regidor MR Propietario, 3a fórmula	FERNANDEZ SANCHEZ, ROBERTO
Regidor MR Suplente, 3a fórmula	PIMENTEL SAUCEDO, FRANCISCO
Regidor MR Propietario, 4a fórmula	ESPINOZA ZEPEDA, LICEIDI ELIZABETH
Regidor MR Suplente, 4a fórmula	HURTADO GARCIA, MA. LUISA

Regidor RP Propietario, 1a fórmula	MURILLO CORTEZ, JAVIER
Regidor RP Suplente, 1a fórmula	CARRANZA CERDA, FRANCISCO
Regidor RP Propietario, 2a fórmula	MORA CASTRO, ROSA MARIA



**INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN**

ACUERDO No. CG-108/2011

Regidor RP Suplente, 2a fórmula	GUILLEN ESPINOSA, SANDRA
Regidor RP Propietario, 3a fórmula	FERNANDEZ SANCHEZ, ROBERTO
Regidor RP Suplente, 3a fórmula	PIMENTEL SAUCEDO, FRANCISCO

SEGUNDO.- Que conforme al artículo 156 del Código Electoral del Estado de Michoacán, señalado en el antecedente Octavo de este acuerdo, el Partido de la Revolución Democrática, mediante su representante ante el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, presentó con fecha 13 trece y 14 catorce de octubre del año en curso, diversas renunciaciones y sus respectivas sustituciones, conforme a lo siguiente:

a) Sobre el ayuntamiento de Tangancícuaro:

1. Renuncia del candidato **MARTÍNEZ JIMÉNEZ, JOSÉ SAMUEL**, postulado para Regidor Suplente cuarta fórmula, de la Planilla de Tangancícuaro, siendo sustituido por el ciudadano **TAFOLLA ÁLVAREZ, MOISÉS**. Quedando conformada la planilla referida como se especifica en el siguiente recuadro:

Partido de la Revolución Democrática TANGANCÍCUARO			
Conformación Anterior		Conformación Actual	
Cargo	Nombre	Cargo	Nombre
Presidente Municipal	Barrón Zamora, Rogelio	Presidente municipal	Barrón Zamora, Rogelio
Síndico Propietario	Rodríguez Arredondo, Salvador	Síndico Propietario	Rodríguez Arredondo, Salvador
Síndico Suplente	Carranza Orosco, Enrique	Síndico Suplente	Carranza Orosco, Enrique
Regidor MR Propietario, 1a fórmula	Rosales Montes, Antonio	Regidor MR Propietario, 1a fórmula	Rosales Montes, Antonio
Regidor MR Suplente, 1a fórmula	Valencia, Francisco	Regidor MR Suplente, 1a fórmula	Valencia, Francisco
Regidor MR Propietario, 2a fórmula	Martínez Castro, María del Carmen	Regidor MR Propietario, 2a fórmula	Martínez Castro, María del Carmen
Regidor MR Suplente, 2a fórmula	Benítez Rocha, Ma. Guadalupe	Regidor MR Suplente, 2a fórmula	Benítez Rocha, Ma. Guadalupe
Regidor MR Propietario, 3a fórmula	Arellano Contreras, Margarita	Regidor MR Propietario, 3a fórmula	Arellano Contreras, Margarita
Regidor MR Suplente, 3a fórmula	Agustin Gil, Ma. Guadalupe	Regidor MR Suplente, 3a fórmula	Agustin Gil, Ma. Guadalupe
Regidor MR Propietario, 4a	Contreras Clemente, Miguel Angel	Regidor MR Propietario, 4a	Contreras Clemente, Miguel Angel



**INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOACÁN**

ACUERDO No. CG-108/2011

fórmula		fórmula	
Regidor MR Suplente, 4a fórmula	Martínez Jimenez, Jose Samuel	Regidor MR Suplente, 4a fórmula	Álvarez Tafolla, Moisés
~~~~~	~~~~~	~~~~~	~~~~~
Regidor RP Propietario, 1a fórmula	Rosales Montes, Antonio	Regidor RP Propietario, 1a fórmula	Rosales Montes, Antonio
Regidor RP Suplente, 1a fórmula	Valencia, Francisco	Regidor RP Suplente, 1a fórmula	Valencia, Francisco
Regidor RP Propietario, 2a fórmula	Martínez Castro, María del Carmen	Regidor RP Propietario, 2a fórmula	Martínez Castro, María del Carmen
Regidor RP Suplente, 2a fórmula	Benítez Rocha, Ma. Guadalupe	Regidor RP Suplente, 2a fórmula	Benítez Rocha, Ma. Guadalupe
Regidor RP Propietario, 3a fórmula	Arellano Contreras, Margarita	Regidor RP Propietario, 3a fórmula	Arellano Contreras, Margarita
Regidor RP Suplente, 3a fórmula	Agustin Gil, Ma. Guadalupe	Regidor RP Suplente, 3a fórmula	Agustin Gil, Ma. Guadalupe

b) Sobre la Planilla de Purépero:

1. Renuncia de **MARTINEZ MANRIQUEZ, JAIME** que se postulaba a Síndico Suplente, mismo que es sustituido por **GARCÍA NEGRETE, ARMANDO**.

<b>Partido de la Revolución Democrática</b>			
<b>Municipio:71. Purépero</b>			
<b>CONFORMACIÓN ANTERIOR</b>		<b>SUSTITUCIÓN</b>	
<b>Cargo</b>	<b>Nombre</b>	<b>Cargo</b>	<b>Nombre</b>
Presidente Municipal	SALAZAR RUIZ, JORGE	Presidente Municipal	SALAZAR RUIZ, JORGE
Síndico Propietario	ORDAZ RUIZ, MA. EUGENIA	Síndico Propietario	ORDAZ RUIZ, MA. EUGENIA
Síndico Suplente	MARTINEZ MANRIQUEZ, JAIME	Síndico Suplente	GARCIA NEGRETE, ARMANDO
Regidor MR Propietario, 1a fórmula	MURILLO CORTEZ, JAVIER	Regidor MR Propietario, 1a fórmula	MURILLO CORTEZ, JAVIER
Regidor MR Suplente, 1a fórmula	CARRANZA CERDA, FRANCISCO	Regidor MR Suplente, 1a fórmula	CARRANZA CERDA, FRANCISCO
Regidor MR Propietario, 2a fórmula	MORA CASTRO, ROSA MARIA	Regidor MR Propietario, 2a fórmula	MORA CASTRO, ROSA MARIA
Regidor MR Suplente, 2a fórmula	GUILLEN ESPINOSA, SANDRA	Regidor MR Suplente, 2a fórmula	GUILLEN ESPINOSA, SANDRA
Regidor MR	FERNANDEZ	Regidor MR	FERNANDEZ SANCHEZ,



INSTITUTO ELECTORAL  
DE  
MICHOCÁN

ACUERDO No. CG-108/2011

Propietario, 3a fórmula	SANCHEZ, ROBERTO	Propietario, 3a fórmula	ROBERTO
Regidor MR Suplente, 3a fórmula	PIMENTEL SAUCEDO, FRANCISCO	Regidor MR Suplente, 3a fórmula	PIMENTEL SAUCEDO, FRANCISCO
Regidor MR Propietario, 4a fórmula	ESPINOZA ZEPEDA, LICEIDI ELIZABETH	Regidor MR Propietario, 4a fórmula	ESPINOZA ZEPEDA, LICEIDI ELIZABETH
Regidor MR Suplente, 4a fórmula	HURTADO GARCIA, MA. LUISA	Regidor MR Suplente, 4a fórmula	HURTADO GARCIA, MA. LUISA
-----			
Regidor RP Propietario, 1a fórmula	MURILLO CORTEZ, JAVIER	Regidor RP Propietario, 1a fórmula	MURILLO CORTEZ, JAVIER
Regidor RP Suplente, 1a fórmula	CARRANZA CERDA, FRANCISCO	Regidor RP Suplente, 1a fórmula	CARRANZA CERDA, FRANCISCO
Regidor RP Propietario, 2a fórmula	MORA CASTRO, ROSA MARIA	Regidor RP Propietario, 2a fórmula	MORA CASTRO, ROSA MARIA
Regidor RP Suplente, 2a fórmula	GUILLEN ESPINOSA, SANDRA	Regidor RP Suplente, 2a fórmula	GUILLEN ESPINOSA, SANDRA
Regidor RP Propietario, 3a fórmula	FERNANDEZ SANCHEZ, ROBERTO	Regidor RP Propietario, 3a fórmula	FERNANDEZ SANCHEZ, ROBERTO
Regidor RP Suplente, 3a fórmula	PIMENTEL SAUCEDO, FRANCISCO	Regidor RP Suplente, 3a fórmula	PIMENTEL SAUCEDO, FRANCISCO

**TERCERO.** Que derivado de la renuncia anteriormente mencionada, y conforme al artículo 153, fracción IV del Código Electoral del Estado de Michoacán, se acompañaron los documentos que acreditan los requisitos de elegibilidad del candidato integrante de la planilla de Tangancicuaro y Purépero, como se verá en el apartado siguiente y la aceptación de la candidatura, por parte del mismo, según se desprende de los documentos que igualmente se anexaron a la solicitud.

**CUARTO.** Que para acreditar que los candidatos que se proponen en las planillas a integrar los ayuntamientos señalados, presentada por el Partido Político de referencia, cumplen con los requisitos que para ser electo Regidor se exigen en el artículo 119 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y 13 del Código Electoral del Estado de Michoacán; el Partido de la Revolución Democrática presentó los siguientes documentos de cada uno de sus candidatos sustituidos consistentes en:

I.- Copia certificada del acta de nacimiento del candidato a integrar la planilla al Ayuntamiento mencionado, de donde se desprende su lugar y fecha de nacimiento; con lo que se cumple lo previsto en la fracción I y II del artículo 119 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, dado que se trata de ciudadanos michoacanos, mayores de dieciocho años de edad al día de la elección;



INSTITUTO ELECTORAL  
DE  
MICHOACÁN

ACUERDO No. CG-108/2011

II.- Constancia de residencia efectiva por más de dos años en el Estado de Michoacán, expedida por funcionario competente del ayuntamiento correspondiente.

III.- Carta de no antecedentes penales, que sirve para acreditar que el candidato se encuentra en pleno goce de sus derechos.

IV. Escrito de los candidatos a integrar las planillas de los Ayuntamientos, que contiene la declaratoria bajo protesta de decir verdad en la que establece: que no es funcionario de la Federación, del Estado o del Municipio, ni tiene mando de fuerza pública en el Municipio en que pretende ser electo desde 90 días antes a la fecha de elección; no ha sido ni es ministro o delegado de algún culto religioso; ni está comprendido en ninguno de los casos que señala el artículo 119 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; ni es consejero o funcionario electoral federal o estatal, desde un año antes del día de la elección.

V. Constancia de registro expedida por el Registro Federal de Electores, según lo estipula el artículo 13, párrafo primero del Código Electoral del Estado de Michoacán.

VI.- Copia simple legible de la credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral con domicilio en el Estado de Michoacán de Ocampo; con lo que se prueba el cumplimiento de lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 13 del Código Electoral del Estado de Michoacán.

VII- Escrito de los candidatos, a través de los cuales aceptan la candidatura al cargo por el cual son postulados por el partido político solicitante.

**QUINTO.-** Que por todo lo anterior, al haberse cumplido con las exigencias previstas tanto en la Constitución Política del Estado, como en el Código Electoral de Michoacán, con fundamento en los artículos 98 y 119 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 13, 34 fracción IV, 35 fracción V, 116 fracción IV, 113 fracción XXIII, 153, 154 fracciones I y VI, y 156 del Código Electoral de Michoacán, se propone el siguiente:

## ACUERDO

**ÚNICO.-** Que los candidatos postulados por el Partido de la Revolución Democrática para integrar las planillas de los ayuntamientos de Tangancicuaro y Purépero, reúnen los requisitos previstos en los dispositivos 119 de la



**INSTITUTO ELECTORAL  
DE  
MICHOCÁN**

**ACUERDO No. CG-108/2011**

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y 13 del Código Electoral del Estado, así como no se encuentran en las hipótesis previstas en el artículo 116 y 119 fracciones IV, V, VI y VII de la Carta Magna local, por lo que habiéndose presentado en tiempo y forma la sustitución de registro de la planilla de candidatos a integrar los ayuntamientos mencionados, para contender en la elección que se realizará el 13 trece de noviembre de 2011 dos mil once,

**EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOCÁN, APRUEBA LA SUSTITUCIÓN DEL CARGO DE LAS PLANILLAS DE CANDIDATOS A INTEGRAR LOS AYUNTAMIENTOS DE TANGANCICUARO Y PURÉPERO, PROPUESTOS POR EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, DEBIÉNDO QUEDAR DICHA PLANILLA, INTEGRADA CON LA SUSTITUCION REFERIDA DE CONFORMIDAD CON LOS ANEXOS QUE SE ACOMPAÑAN AL PRESENTE.**

### **T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.-** El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

**SEGUNDO.-** Comuníquese el presente Acuerdo al Consejo Municipal Electoral del Instituto Electoral de Michoacán correspondiente.

**TERCERO.-** De conformidad con el artículo 154 fracción VIII del Código Electoral del Estado de Michoacán, se ordena publicar el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, así como en la Página de Internet del Instituto Electoral de Michoacán.

Así, por unanimidad de votos lo aprobó el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, en Sesión Extraordinaria, el día 15 quince de octubre de 2011 dos mil once. - - - - -

---

**LIC. MARÍA DE LOS ÁNGELES  
LLANDERAL ZARAGOZA  
PRESIDENTA DEL INSTITUTO  
ELECTORAL DE MICHOCÁN**

---

**LIC. RAMÓN HERNÁNDEZ REYES  
SECRETARIO GENERAL DEL  
INSTITUTO ELECTORAL DE  
MICHOCÁN**

# Partido de la Revolución Democrática

## Municipio:86. Tangancícuaro

Cargo	Nombre
Presidente Municipal	BARRON ZAMORA, ROGELIO
Síndico Propietario	RODRIGUEZ ARREDONDO, SALVADOR
Síndico Suplente	CARRANZA OROSCO, ENRIQUE
Regidor MR Propietario, 1a fórmula	ROSALES MONTES, ANTONIO
Regidor MR Suplente, 1a fórmula	VALENCIA , FRANCISCO
Regidor MR Propietario, 2a fórmula	MARTINEZ CASTRO, MARIA DEL CARMEN
Regidor MR Suplente, 2a fórmula	BENITEZ ROCHA, MA. GUADALUPE
Regidor MR Propietario, 3a fórmula	ARELLANO CONTRERAS, MARGARITA
Regidor MR Suplente, 3a fórmula	AGUSTIN GIL, MA. GUADALUPE
Regidor MR Propietario, 4a fórmula	CONTRERAS CLEMENTE, MIGUEL ANGEL
Regidor MR Suplente, 4a fórmula	ALVAREZ TAFOLLA, MOISES
~~~~~	
Regidor RP Propietario, 1a fórmula	ROSALES MONTES, ANTONIO
Regidor RP Suplente, 1a fórmula	VALENCIA , FRANCISCO
Regidor RP Propietario, 2a fórmula	MARTINEZ CASTRO, MARIA DEL CARMEN
Regidor RP Suplente, 2a fórmula	BENITEZ ROCHA, MA. GUADALUPE
Regidor RP Propietario, 3a fórmula	ARELLANO CONTRERAS, MARGARITA
Regidor RP Suplente, 3a fórmula	AGUSTIN GIL, MA. GUADALUPE

Partido de la Revolución Democrática
Municipio:71. Purépero

Cargo	Nombre
Presidente Municipal	SALAZAR RUIZ, JORGE
Síndico Propietario	ORDAZ RUIZ, MA. EUGENIA
Síndico Suplente	GARCIA NEGRETE, ARMANDO
Regidor MR Propietario, 1a fórmula	MURILLO CORTEZ, JAVIER
Regidor MR Suplente, 1a fórmula	CARRANZA CERDA, FRANCISCO
Regidor MR Propietario, 2a fórmula	MORA CASTRO, ROSA MARIA
Regidor MR Suplente, 2a fórmula	GUILLEN ESPINOSA, SANDRA
Regidor MR Propietario, 3a fórmula	FERNANDEZ SANCHEZ, ROBERTO
Regidor MR Suplente, 3a fórmula	PIMENTEL SAUCEDO, FRANCISCO
Regidor MR Propietario, 4a fórmula	ESPINOZA ZEPEDA, LICEIDI ELIZABETH
Regidor MR Suplente, 4a fórmula	HURTADO GARCIA, MA. LUISA
~~~~~	
Regidor RP Propietario, 1a fórmula	MURILLO CORTEZ, JAVIER
Regidor RP Suplente, 1a fórmula	CARRANZA CERDA, FRANCISCO
Regidor RP Propietario, 2a fórmula	MORA CASTRO, ROSA MARIA
Regidor RP Suplente, 2a fórmula	GUILLEN ESPINOSA, SANDRA
Regidor RP Propietario, 3a fórmula	FERNANDEZ SANCHEZ, ROBERTO
Regidor RP Suplente, 3a fórmula	PIMENTEL SAUCEDO, FRANCISCO